

DISTRITO JUDICIAL DE MOCOA
JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE COLÓN PUTUMAYO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO (ARTICULO 295 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO)

ESTADO No. 041.-

CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	RESOLUCIÓN	FECHA AUTO	CUAD.	FL.
EJECUTIVO 2014-00088	JESÚS OLMEDO CALDERÓN NARVÁEZ	MAURICIO GUERRERO GARCIA	FIJA FECHA PARA DILIGENCIA DE REMATE	31 - JULIO-2020	1	
EJECUTIVO 2017-00038	FRANCISCO HERACLIO HERRERA GUERRERO	JENNY ELIZABETH MELO PORTILLA	DECRETA AMPLIACIÓN DE MEDIDA CAUTELAR	31 - JULIO-2020	2	
EJECUTIVO 2017-00038	FRANCISCO HERACLIO HERRERA GUERRERO	JENNY ELIZABETH MELO PORTILLA	DECRETA MEDIDA CAUTELAR	31 - JULIO-2020	2	

Para notificar a las partes de las anteriores decisiones, de conformidad al art. 295 del C. G. del P., se fija el presente estado hoy tres de agosto del año dos mil veinte, siendo las 7 a.m. por el término legal de un día y se desfija en la misma fecha a las 4 p.m.


INGRID CAROLINA QUIROZ LUNA
SECRETARIA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
COLÓN - PUTUMAYO**

Colón, Putumayo, treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020).

Mediante auto calendado 7 de noviembre de 2019, este Despacho fijó fecha para realizar la diligencia de remate de los inmuebles de propiedad del demandado, embargados, secuestrados y avaluados en el presente asunto; sin embargo, dado que en el término concedido no se presentó la constancia de publicación del aviso de remate y el certificado de tradición de los bienes a rematar, no se practicó la diligencia programada.

Nuevamente, el señor mandatario judicial de la parte ejecutante presenta memorial, mediante el cual solicita se fije fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate, en virtud de lo cual,

SE CONSIDERA:

El artículo 448 del C. G. del P. prevé que:

“Ejecutoriada la providencia que ordene seguir adelante la ejecución, el ejecutante podrá pedir que se señale fecha para el remate de los bienes que lo permitan, siempre que se hayan embargado, secuestrado y avaluado, aún cuando no esté en firme la liquidación del crédito. En firme ésta, cualquiera de las partes podrá pedir el remate de dichos bienes.

(...)

En el auto que ordene el remate el juez realizará el control de legalidad para sanear las irregularidades que puedan acarrear nulidad. En el mismo auto fijará la base de la licitación, que será el setenta por ciento (70%) del avalúo de los bienes”

Teniendo en cuenta la norma transcrita y una vez historiado el expediente, se observa que el pedimento instado por el libelista habrá de resolverse favorablemente, habida consideración que los bienes inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias No. 440-58823, 440-58828, 440-58830, 440-58832, 440-58833, 440-58834 y 440-58835 de la O.R.I.P. de Mocoa (P), se encuentran legalmente embargados, secuestrados y avaluados.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COLÓN PUTUMAYO,

RESUELVE:

PRIMERO.- FIJAR como fecha y hora para realizar la diligencia de REMATE de los bienes inmuebles de propiedad del demandado MAURICIO GUERRERO GARCÍA, identificados con las matrículas inmobiliarias Nos. 440-58823, 440-58828, 440-58830, 440-58832, 440-58833, 440-58834 y 440-58835 de la O.R.I.P. de Mocoa (P), para el día **QUINCE (15) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) a las DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 p.m.)** (Artículo

448 del C. G. del P.), fecha y hora más próxima de acuerdo al cronograma de audiencias y diligencias del Juzgado y las actuales condiciones de bioseguridad.

A. Matricula inmobiliaria No. 440-58823:

Bien inmueble que se describe tal y como lo indica la escritura pública No. 796 del 25 de septiembre de 2009, consistente en el lote 01 Manzana 01 Urbanización la Carolina, tiene una área de 98 metros cuadrados y cuyos linderos son los siguientes: ORIENTE.- Con lote No. 15 cerca de alambre al medio, OCCIDENTE: Calle vehicular, NORTE: con calle vehicular; SUR: Con lote No. 02 cerca de alambre al medio y encierra. (Datos tomados de la diligencia de secuestro); bien inmueble avaluado en la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS MCTE (\$3.430.000).

B. Matricula inmobiliaria No. 440-58828:

Bien inmueble que se describe tal y como lo indica la escritura pública No. 796 del 25 de septiembre de 2009, consistente en el lote No. 17 Manzana 03, tiene una área de 98 metros cuadrados y cuyos linderos son los siguientes: ORIENTE.- Con calle vehicular; OCCIDENTE: con lote No. 5 Milvia Guacales cerco de alambre al medio; NORTE: con lote No. 18, cerca de alambre al medio; SUR: Con lote No. 16 cerca de alambre al medio y encierra. (Datos tomados de la diligencia de secuestro); bien inmueble avaluado en la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS MCTE (\$3.430.000).

C. Matricula inmobiliaria No. 440-58830:

Bien inmueble que se describe tal y como lo indica la escritura pública No. 796 del 25 de septiembre de 2009, consistente en el lote No. 03 Manzana 04, tiene una área de 98 metros cuadrados y cuyos linderos son los siguientes: ORIENTE.- con lote No. 13, cerca de alambre al medio; OCCIDENTE: con calle vehicular; NORTE: con lote No. 02, cerca de alambre al medio; SUR: Con lote No. 4 cerca de alambre al medio y encierra. (Datos tomados de la diligencia de secuestro); bien inmueble avaluado en la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS MCTE (\$3.430.000).

D. Matricula inmobiliaria No. 440-58832:

Bien inmueble que se describe tal y como lo indica la escritura pública No. 796 del 25 de septiembre de 2009, consistente en el lote No. 05 Manzana 04, tiene una área de 98 metros cuadrados y cuyos linderos son los siguientes: ORIENTE.- con lote No. 11, cerca de alambre al medio; OCCIDENTE: con calle vehicular; NORTE: con lote No. 04, cerca de alambre al medio; SUR: Con lote No. 6 cerca de alambre al medio y encierra. (Datos tomados de la diligencia de secuestro); bien inmueble avaluado en la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS MCTE (\$3.430.000).

E. Matricula inmobiliaria No. 440-58833:

Bien inmueble que se describe tal y como lo indica la escritura pública No. 796 del 25 de septiembre de 2009, consistente en el lote No. 06 Manzana 04, tiene una área de 98 metros cuadrados y cuyos linderos son los siguientes: ORIENTE.- con lote No. 10, cerca de alambre al medio; OCCIDENTE: con calle vehicular; NORTE: con lote No. 05, cerca de alambre al medio; SUR: Con lote No. 7 cerca de alambre al medio y encierra. (Datos tomados de la diligencia de secuestro); bien inmueble avaluado en la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS MCTE (\$3.430.000).

F. Matricula inmobiliaria No. 440-58834:

Bien inmueble que se describe tal y como lo indica la escritura pública No. 796 del 25 de septiembre de 2009, consistente en el lote No. 07 Manzana 04, tiene una área de 98 metros cuadrados y cuyos linderos son los siguientes: ORIENTE.- con lote No. 09, cerca de alambre al medio; OCCIDENTE: con calle vehicular; NORTE: con lote No. 06, cerca de alambre al medio; SUR: Con lote No. 04 cerca de alambre al medio y encierra. (Datos tomados de la diligencia de secuestro); bien inmueble avaluado en la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS MCTE (\$3.430.000).

G. Matricula inmobiliaria No. 440-58835:

Bien inmueble que se describe tal y como lo indica la escritura pública No. 796 del 25 de septiembre de 2009, consistente en el lote No. 08 Manzana 04, tiene una área de 145.46 metros cuadrados y cuyos linderos son los siguientes: ORIENTE.- con lote No. 09, en extensión 6.64 metros lineales, cerca de alambre al medio; OCCIDENTE: con calle vehicular, en extensión de 14.14 metros lineales; NORTE: con lote No. 07, en extensión de 14 metros lineales, cerca de alambre al medio; SUR: con calle vehicular en extensión de 14 metros lineales y encierra. (Datos tomados de la diligencia de secuestro); bien inmueble avaluado en la suma de CINCO MILLONES NOVENTA Y UN MIL CIEN PESOS MCTE (\$5.091.100).

SEGUNDO.- La licitación comenzará a la hora indicada y no se cerrará sino después de haber transcurrido por lo menos una hora, siendo postura admisible la que cubre el setenta por ciento (70%) de cada uno de los avalúos señalados en el numeral anterior.

Todo aquel que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero, a órdenes del Juzgado, el 40% del valor del avalúo de cada bien inmueble a rematarse y podrá hacer postura dentro de los 5 días anteriores al remate o en la fecha de su realización (artículos 451 y 452 del C. G. del P.).

TERCERO.- El aviso se publicará por una sola vez, con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate, en el periódico "DIARIO DEL SUR" o en "EL PAÍS", ambos de amplia circulación en esta localidad, en un listado que se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, y en él se deberá indicar:

1. La fecha y hora en que se abrirá la licitación.
2. El bien materia del remate con indicación de que se trata de un inmueble, la matrícula de su registro y la dirección o el lugar de ubicación.
3. El avalúo correspondiente y la base de la licitación.
4. El número de radicación del expediente y el juzgado que hará el remate.
5. El nombre, la dirección y el número de teléfono del secuestro que mostrará los bienes objeto del remate.
6. El porcentaje que deba consignarse para hacer postura.

CUARTO.- ADVERTIR a la parte ejecutante que, con la copia o constancia de publicación del aviso, deberá allegar el certificado de libertad y tradición actualizado de cada bien inmueble objeto de remate, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate (Inc. 2º del artículo 450 del C. G. del P.).

QUINTO.- DEJAR en el expediente las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.


LUÍS ALEJANDRO MONCAYO GÁMEZ
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COLÓN PUTUMAYO
Notifico la presente providencia en ESTADOS Hoy, 3 de agosto de 2020
 Secretaria